



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 033-2024-SENAMHI/PREJ

Lima, 9 de abril de 2024

VISTOS:

El Proveído N° D000144-2024-SENAMHI-PREJ de fecha 16 de enero de 2024, de la Presidencia Ejecutiva; el Informe N° D000008-2024-SENAMHI-SPC de fecha 26 de febrero de 2024, de la Subdirección de Predicción Climática; y el Informe N° D000047-2024-SENAMHI-OAJ de fecha 4 de abril de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente - MINAM;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y su modificatoria, los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado de naturaleza temporal, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes y se extinguen de forma automática cumplidos sus objetivos y su periodo de vigencia;

Que, de acuerdo a lo previsto en el literal g) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, la Presidencia Ejecutiva tiene la función, entre otras, de designar grupos de trabajo institucionales;

Que, mediante Proveído N° D000144-2024-SENAMHI-PREJ, esta Presidencia Ejecutiva, requirió a la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica el informe respectivo en la que se sustente la necesidad de conformar el Grupo de Trabajo de Sequías del SENAMHI;

Que, conforme a lo antes descrito, a través del Informe N° D000008-2024-SENAMHI-SPC, la Subdirección de Predicción Climática sustenta la necesidad de conformar el Grupo de Trabajo de Sequías - GTS encargado de las coordinaciones técnicas relacionadas a la implementación de índices integrados de sequías a nivel nacional, posición que también es adoptada por la Directora de Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica mediante la Nota de Elevación N° D000080-2024-SENAMHI-DMA y el correo electrónico de fecha 4 de abril del 2024;

Que, con el Informe N° D000047-2024-SENAMHI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda emitir el acto resolutorio que cree el grupo de trabajo institucional antes mencionado, ello de acuerdo a lo previsto al Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

Con el visado del Gerente General, de la Directora de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, su modificatoria la Ley N° 27188; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Crear el Grupo de Trabajo de Sequías - GTS encargado de las coordinaciones técnicas relacionadas a la implementación de índices integrados de sequías a nivel nacional, cuya vigencia será de dos (02) años, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- 1) Un/a Representante de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, quien Preside.
- 2) Un/a Representante de la Dirección de Hidrología.
- 3) Un/a Representante de la Dirección de Agrometeorología.
- 4) Un/a Representante de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Artículo 2.- Los integrantes del referido Grupo de Trabajo contarán con un alterno, debiendo ser designados mediante comunicación escrita del órgano correspondiente, dirigido a la Presidenta Ejecutiva del SENAMHI.

Artículo 3.- El GTS deberá presentar a la Presidenta Ejecutiva del SENAMHI, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios desde la aprobación de la presente Resolución, el plan de trabajo anual, el mismo que deberá contener la relación de actividades, cronograma y fecha de finalización e informe final del grupo de trabajo.

Artículo 4.- El GTS deberá informar trimestralmente a la Presidenta Ejecutiva del SENAMHI los avances y objetivos alcanzados, de acuerdo a lo previsto en el Plan de Trabajo Anual.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

GABRIELA TEÓFILA ROSAS BENANCIO
Presidenta Ejecutiva
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI